



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Expediente nº: 3683/2024

Procedimiento: Licencia de uso común especial de espacio público para instalación y explotación de barra de bar desmontable Fiestas Navideñas y Carnavales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. OBJETO Y DURACIÓN.

El contrato tiene por objeto el otorgamiento de una licencia de uso común especial de espacio público para instalar y explotar una barra de bar desmontable durante la celebración de las Fiestas Navideñas (24 y 31 de diciembre de 2024) y día de celebración de los Carnavales 2025.

Las autorizaciones concedidas en este procedimiento serán susceptibles de prórroga anualmente hasta el año 2028. La prórroga se acordará por el órgano de contratación de forma expresa. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

2. CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato privado (Patrimonial).

Se trata del otorgamiento de una licencia de uso común especial de bienes de dominio público. Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en el artículo 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), el uso común especial es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. Este tipo de uso estará sujeto a autorización/licencia administrativa.

Procedimiento de Adjudicación:

La forma de adjudicación será la subasta pública y en régimen de libre concurrencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y 58.2 del RBELA, en el que todo interesado podrá presentar una oferta.

Se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP por considerar que es aquél que favorece una mayor publicidad y concurrencia de licitadores.

3. CODIFICACIÓN CPV.

55410000-7 “Servicio de Gestión de Bares”.

4. PRECIO.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 900 euros, mejorables al alza, en aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de Dependencias Municipales.

No se admitirán y serán rechazadas las ofertas por importe igual o inferior al tipo de licitación.

La oferta presentada por el licitador será la correspondiente a cada anualidad del contrato el cual deberá





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

abonarse previamente a su adjudicación mediante transferencia bancaria. En caso prórroga el adjudicatario deberá igualmente hacer efectivo el ingreso del canon previo a la aprobación de prórroga de la autorización correspondiente.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta que presente un mayor precio de licitación (canon), puntuándose el resto de las ofertas de manera proporcional. De producirse empate entre las dos (o más) mejores proposiciones, la adjudicación de la licencia se efectuará por el trámite de “puja a la llana”, conforme a lo establecido en el artículo 18 del RBELA.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como condición especial de ejecución, prevista en el artículo 202.2 de la LCSP de carácter medioambiental, el estricto cumplimiento con la separación y recogida de los residuos generados y su depósito en los contenedores específicos.

7. CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SOLVENCIA QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES PARA CONCURRIR.

Podrán participar en la convocatoria las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibiciones para la contratación establecidas en el art. 71 de la LCSP y reúnan las condiciones de aptitud de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP.

Los contratistas deberán contar con la habilitación profesional para la realización de la prestación objeto del contrato. Para ello, deberán estar dados de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividad Económica (IAE) relacionado con espectáculos musicales y/u hostelería, con carácter previo a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se excluirán aquellas ofertas que no cumplan con dicho requisito.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 140 de la LCSP las circunstancias relativa a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a la que se refiere los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No podrán concurrir las comunidades de bienes ya que carecen de personalidad jurídica y, por tanto, de aptitud para contratar con la Administración.

Gibraleón, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. M^a Lourdes Martín Palanco

